

SALTA, 18 JUN. 2026

RES. H. N° 0858 - 26

EXP 371 / 2026 - HUM - UNSa

VISTO:

La Resolución Ministerial N.º 2023-2599-APN-ME, por la cual se aprueba el reglamento sobre la modalidad de educación a distancia propuesto por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); y

CONSIDERANDO:

Que las cátedras de la Facultad de Humanidades han desarrollado experiencias y dispositivos pedagógicos mediados por tecnologías digitales para la implementación de exámenes a distancia.

Que los desafíos pedagógicos contemporáneos requieren innovaciones en las prácticas educativas y en el uso responsable de las tecnologías, con criterios académicos claros.

Que la Facultad de Humanidades aprobó e implementó exámenes a distancia mediante la vía de la excepción

Que la Universidad Nacional de Salta cuenta con un Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) (Res. R N.º 1245/2020 y CS N.º 007/2021) convalidado por Res. Ministerial RESFC-2025-652-APN-CONEAU y RESOL-2022-46-APN-SECPU-ME, el cual dispone de recursos e instancias de capacitación en la materia.

Que corresponde regular y reconocer académica y pedagógicamente las evaluaciones en instancias de exámenes finales a distancia;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En su sesión ordinaria del día 02/06/26)

RESUELVE:

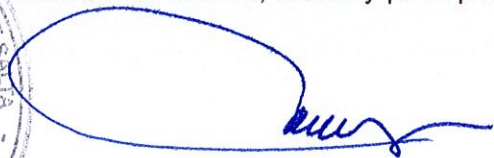
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE EXÁMENES A DISTANCIA en el ámbito de la Facultad de Humanidades, conforme al Anexo I de la presente, el cual, será de aplicación a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ACLARADO que la modalidad de examen a distancia se establece con carácter estrictamente excepcional y no constituye la generalidad de las evaluaciones de la Facultad. Su aplicación se restringe a situaciones debidamente fundadas que imposibiliten la presencia física del estudiante en la sede central.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE a la Secretaría Académica de la universidad, Secretaría Académica de la Facultad, Dirección General Administrativa Académica, Dirección de Alumnos, Despacho de Consejo y Comisiones, Escuelas de la Facultad, CUEH y publíquese en el boletín oficial de la universidad.



Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Lic. MARCELA AMALIA ALVAREZ
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN H. N°

REGLAMENTO PARA EXÁMENES CON MODALIDAD A DISTANCIA

CAPÍTULO I: Definición de la situación de excepción

ARTÍCULO 1°: El estudiantado podrá solicitar rendir bajo la modalidad a distancia en las **mesas ordinarias** (febrero/marzo, julio/agosto y diciembre) programadas durante el ciclo lectivo si cumple con las siguientes condiciones:

1. Residir a más de 100 kilómetros de distancia de la Facultad de Humanidades o a una distancia que justifique y/o demuestre fehacientemente la imposibilidad de acceder a la evaluación presencial.
2. Acreditar el cursado de la asignatura motivo del pedido aunque no la haya regularizado a través de un informe del equipo de cátedra que deje constancia que el/la estudiante transitó el cursado.
3. Haber aprobado por lo menos el 35% de la carrera.
4. Que el/la estudiante no haya superado el límite de tres (3) pedidos de exámenes en modalidad a distancia dentro del mismo período lectivo.

ARTÍCULO 2°: El/la estudiante se pondrá en contacto con el equipo de cátedra, al momento de iniciar la tramitación, a través de los correos institucionales para informar acerca de su intención de rendir la materia en un examen a distancia.

ARTÍCULO 3°: La solicitud por parte del estudiantado de rendir en modalidad a distancia en una mesa examinadora, implica la aceptación del presente Reglamento.

CAPÍTULO II -Procedimientos administrativos

ARTÍCULO 4: El/la estudiante deberá elevar nota dirigida a Decanato, presentada por Mesa de Entradas con al menos 20 (veinte) días hábiles previos al vencimiento de la inscripción al examen. La nota deberá consignar:

- Nombre y apellido, LU y/o DNI, carrera, asignatura/s, condición académica.
- Certificación fehaciente que acredite la imposibilidad de estar presente en la ciudad en la fecha del examen (certificado de residencia o documentación equivalente).
- Disponibilidad de conectividad y dispositivos tecnológicos.
- Constancia de contacto con el equipo de cátedra.
- Estado curricular actualizado.

ARTÍCULO 5: La Secretaría Académica verificará que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento. De cumplir con todo lo pautado, se autorizará la inscripción y se enviará el trámite a Dirección Alumnos quién proseguirá con la gestión.

ARTÍCULO 6: La Dirección Alumnos solicitará a la Dirección de Compras y Patrimonio la provisión de la plataforma contratada por la institución para la videoconferencia y notificará a todos los miembros del tribunal y al/la estudiante habilitado/a.



CAPÍTULO III - Del tribunal examinador

ARTÍCULO 7: Para la constitución de la mesa se convocará a los miembros titulares y suplentes designados oportunamente quienes se organizarán internamente para la toma de los exámenes presenciales y a distancia.

ARTÍCULO 8: Solicitar al/la estudiante que acredite su identidad mostrando ante la cámara el documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte en el caso de corresponder en su versión física o digital. El no cumplimiento de este requisito transformará al examen en inadmisibile. En el Acta corresponderá AUSENTE.

ARTÍCULO 9: El tribunal deberá cargar las notas del/a estudiante en el sistema SIU Guaraní.

CAPÍTULO IV -De los exámenes

ARTÍCULO 10: Para la toma de exámenes se garantizará el uso de las herramientas y los recursos de los que dispone la Facultad de Humanidades (plataformas contratadas por la institución).

ARTÍCULO 11: El tribunal deberá establecer, previo al examen, el mecanismo para la toma de exámenes, disponer de lo necesario para la implementación y brindar toda la información al/la estudiante.

ARTÍCULO 12: En relación a la instancia de examen propiamente dicha el tribunal deberá determinar y comunicar al estudiante la hora en la que se va a habilitar la plataforma, el examen y el tiempo estipulado de duración de la evaluación. En todos los casos el inicio del examen no podrá diferir del establecido por la resolución de la Facultad que habilita el respectivo turno de examen.

ARTÍCULO 13: El/la estudiante deberá procurar que el lugar elegido para rendir esté relativamente aislado de ruidos que perjudiquen la buena comunicación, que permita una visibilidad adecuada y contar con buena conexión a internet para evitar cortes.

ARTÍCULO 14: Durante el examen, el/la estudiante deberá mantener el espacio libre de objetos, papeles o dispositivos que no sean aceptados por el tribunal docente, así como evitar la intervención de personas ajenas a la evaluación.

ARTÍCULO 15: En ningún caso el/la estudiante podrá ser forzado a mostrar a cámara el espacio físico en el que se encuentra u otro elemento que no sean los que se encuentran sobre la mesa en la que realizará el examen.

ARTÍCULO 16: El equipo docente deberá asignar un medio de comunicación alternativo durante el período que dure el examen, para mantener una comunicación activa y paralela con el/la estudiante.

CAPÍTULO V – Exámenes escritos

ARTÍCULO 17: La instancia de evaluación se deberá programar a través de la plataforma virtual. El tribunal imprimirá el examen para corregirlo y lo adjuntará al acta correspondiente. Para resguardo, el examen deberá ser archivado durante un año.



Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

ARTÍCULO 18: El tribunal programará una conexión de manera sincrónica a través de la plataforma contratada por la institución, para que el/la estudiante comparta su pantalla u hoja de trabajo mientras realiza su examen. La cámara y el micrófono del estudiante siempre deberán estar encendidos y no podrán ser desconectados.

CAPÍTULO VI – Exámenes orales

ARTÍCULO 19: El tribunal utilizará la plataforma de videollamada contratada por la institución para las evaluaciones orales por videoconferencia. La misma deberá ser grabada y archivada durante un año.

ARTÍCULO 20: La cámara y el micrófono del estudiantado siempre deberán estar encendidos y nunca podrán ser desconectados. Si lo hiciere se considerará que se interrumpió la conexión y se aplicarán las disposiciones definidas para estos casos en el Capítulo VII "*Situaciones especiales por problemas de conectividad*".

ARTÍCULO 21: Queda terminantemente prohibida la asistencia o presencia de cualquier otra persona en forma física o virtual a la mesa, por fuera del Tribunal examinador y el/la estudiante que rinde examen. Cualquier eventualidad referida al espacio físico, ingreso de personas, interrupciones de terceros, etc, que pudiera comprometer la transparencia del acto, implica la suspensión inmediata del examen y se aplicarán las disposiciones definidas para estos casos en el Capítulo VII "*Situaciones especiales por problemas de conectividad*".

ARTÍCULO 22: Finalizada la mesa examinadora, el tribunal cargará las calificaciones en el Sistema SIU Guaraní.

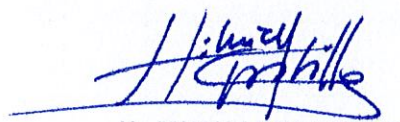
CAPÍTULO VII - Situaciones especiales por problemas de conectividad

ARTÍCULO 23: El tribunal recibirá los datos del aula por parte del personal de Dirección Alumnos y deberá hacer coanfitriones de la misma al resto de los integrantes del Tribunal de manera de garantizar la continuidad de la reunión en casos de eventualidades.

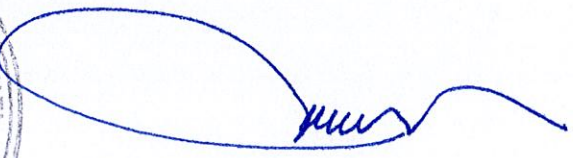
ARTÍCULO 24: Si se presentaran problemas de conectividad del tribunal o del/de la estudiante y la conexión no se pudiera retomar dentro de los plazos determinados para la mesa, el examen no podrá continuar. Esta situación se comunicará por los medios alternativos dispuestos para tal fin. Ante esta situación el tribunal podrá reprogramar el examen a distancia dentro de las 24 horas para concluir la evaluación. En caso de no dar continuidad a la mesa, en el Acta se consignará AUSENTE y el/la estudiante podrá presentarse en la próxima mesa ordinaria bajo la modalidad a distancia sin reiniciar el trámite.

ARTÍCULO 25: En caso de que el problema de conectividad se presentara con anterioridad al horario estipulado para la Mesa de Examen, el/la estudiante deberá notificar al tribunal por los medios alternativos de comunicación propuestos, con una anticipación no menor a VEINTE (20) minutos, de lo contrario se lo considerará AUSENTE.

ARTÍCULO 26: En el caso de exámenes escritos, el tribunal podrá disponer que se vuelva a habilitar la plataforma virtual por el tiempo que restaba al/la estudiante o generar el acceso a un nuevo intento dentro del plazo establecido para el desarrollo de la mesa o dentro de las 24 horas consecutivas si el tribunal dispone una reprogramación.



Mg. SILVA YOLANDA CASTILLO
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Lic. MARCELA AMALIA ALVAREZ
VICEDECANA
Facultad de Humanidades - UNSa